



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011-2014-MPT

Pampas, 07 de enero de 2014

VISTO:

El Memorial presentado por las autoridades y población en general del Centro Poblado de Tayacaja distrito de Ahuaycha, Opinión Legal N° 0569-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 623-MPT-2013/P de la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos e Informe N° 756-2013-GDSYSP-MPT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, se estableció mecanismos y procedimiento para la elección de las autoridades (alcalde y regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el Art. 22 de la Ley 27972 establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en los siguientes casos (...) 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal;

Que, el Art. 23 establece, que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de reconsideración. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal;

Que, el Art. 24 prescribe, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: **1.** Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. **2.** A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. En consecuencia en caso de vacancia asumirá como alcalde el primer regidor y se hará el llamamiento al regidor de la lista ganadora en orden de prelación para completar el Consejo Municipal (Un alcalde y cinco regidores);

Que, mediante Memorial suscrito por las autoridades y población en general del Centro Poblado de Tayacaja distrito de Ahuaycha, manifiestan que el Alcalde del Centro Poblado en mención Sr. Oswaldo Chanco Ramos y regidores han abandonado sus cargos y que la secretaria de dicha municipalidad solo trabaja los días lunes por la feria, sin laborar los demás días de la semana, asimismo manifiestan que en el año 2013 renunció el primer regidor, en consecuencia la municipalidad se encuentra sin autoridades, asimismo manifiestan que el desagüe ha colapsado la antena parabólica no funciona y la computadora del centro poblado de Tayacaja se encuentra empeñada por gastos realizados en el aniversario. Asimismo señalan que el alcalde antes señalado ha adulterado declaración jurada de gastos por concepto de limpieza pública que es de 120.00 nuevos soles y que en su informe aparece con el monto de 180.00 nuevos soles, finalmente concluyen señalando que en asamblea de autoridades y población en general del centro poblado de Tayacaja y anexos llevado a cabo el 14 de noviembre del 2013 han expulsado a 1 alcalde y regidores por las irregularidades cometidas en sus funciones, motivo por el que solicitan se convoque a elecciones complementarias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Que, a través de la Opinión Legal N° 0569-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la Vacancia al cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayacaja, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, los mismos que deben ser consignados los datos en el acto resolutorio y la resolución de vacancia debe ser notificada al alcalde y regidores vacados, también señala que de no ser impugnado dentro del plazo legal, se procederá convocar a elecciones municipales de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril del 2012, que aprueba el "Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la provincia de Tayacaja";

Que, mediante Informe N° 623-SGSP-MPT-2013/P la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita la emisión de la Resolución Administrativa que declara la vacancia del Alcalde Oswaldo Raúl Chanco Ramos y Regidores Alberto Gerardo Flores Núñez, Rosalinda Nancy Ñahuinripa Vilcas, Mauro Bernardo Villalba, Gerardo Mucha García y Teodoro Flores Molina, autoridades del Centro Poblado de Tayacaja. Distrito de Ahuaycha;



Que, mediante Informe N° 756-2013-GDSYSP-MPT, el Sr. Moisés Yañac Solano - Sub Gerente de Servicios Públicos, remite al despacho de alcaldía los actuados sobre vacancia de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayacaja del distrito de Ahuaycha asimismo solicita la emisión del acto resolutorio de vacancia de Alcalde y Regidores del Centro Poblado en mención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la VACANCIA del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayacaja distrito de Ahuaycha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que estaba integrado por los ciudadanos siguientes:

Sr. Oswaldo Raúl Chanco Ramos	Alcalde
Sr. Alberto Gerardo Flores Núñez	Regidor
Sra. Rosalinda Nancy Ñahuinripa Vilcas	Regidora
Sr. Mauro Bernardo Villalba	Regidor
Sr. Gerardo Mucha García	Regidor
Sr. Teodoro Flores Molina	Regidor



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos la notificación del presente acto resolutorio a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Cobain Gavilan
ALCALDE